

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUGA

### CONSTANCIA SECRETARIAL

1. Se NOTIFICÓ la demanda el 17 de agosto de 2018 conforme al artículo 199 del CPACA.

Transcurrió el termino de 25 días comunes dentro del termino comprendido entre los días 21 de agosto 24 de septiembre de 2018

Transcurrió el termino de 30 días hábiles de trasladado que habla el artículo 172 del CPACA dentro del periodo comprendido entre los días 25 de septiembre y 07 de noviembre de 2018.

- a) El 13 de agosto de 2018, la entidad demandada “*NACION - MINTRANSPORTE*”, radicó memorial por medio del cual CONTESTA la demanda, encontrándose dentro del término legal y oportuno y propuso excepciones. (A folio 72 de archivo [“01 Demanda anexos Auto Admision de la demanda DigitalizadoHastaPag95\\_compressed \(1\).pdf](#) )
- b) El 13 de septiembre de 2018, la entidad demandada “*AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI*”, radicó memorial por medio del cual CONTESTA la demanda, encontrándose dentro del término legal y oportuno y propuso excepciones. Y llamó en garantía a: LA PREVISORA SA solicita vinculación como litisconsorte de la UNION TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA. ( a folio 88 de archivo : [01 Demanda anexos Auto Admision de la demanda DigitalizadoHastaPag95\\_compressed \(1\).pdf](#)
- c) El 22 de octubre de 2018, la entidad demandada “*INSTUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS*”, radicó memorial por medio del cual CONTESTA la demanda, encontrándose dentro del término legal y oportuno y propuso excepciones. Y llamó en garantía a MAPFRE SEGUROS ( a folio 35 de archivo [02 DigitalizadoPart2.pdf](#))

2. Se corrió traslado de excepciones propuestas por las partes demandadas los días 20, 23 y 24 de noviembre de 2020 ( [07 ConstanciaTrasladoExcepcion.2018-00103.pdf](#) )
  
3. Los llamados en garantía solicitados contra de :
  - a) MAPFRE SEGUROS GENERALES (invias)
  - b) LA PREVISORA SA (ani)
  - c) UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA (ani)

Se admitieron mediante auto interlocutorio N° 489 de 15 de mayo de 2019 el cual fue notificado personalmente el día 06 de julio de 2019

- a) Transcurrió el termino de 15 días hábiles de trasladado que habla dentro del periodo comprendido entre los días 07 a 26 de julio de 2022.
  - i. El 26 de julio de 2019 la entidad llamada en garantía MAPFRE respondió la demanda y propuso excepciones ([05 CdnoLlamadoGarantiaMapfre.pdf](#) ) solicita coasegurador A AXA COLPATRIA, LA PREVISORA SA ([06 CdnoLlamadoGarantiaMapfrePart2.pdf](#) ) (no se corrieron excepciones)
  
  - ii. El 26 de julio de 2019 la entidad llamada en garantía LA PREVISORA respondió la demanda y propuso excepciones ([04 CdnoLlamadoenGarantiaPrevis.pdf](#) ) (no se corrieron excepciones)
  
  - iii. LA UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA guardó silencio.
  
4. Mediante Interlocutorio No. 356 de 26 de abril de 2022 a petición de la “ANI” se VINCULÓ como litisconsorcio necesario a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA auto que fuera notificado personalmente el 05 de mayo de 2022.
  - b) Transcurrió el termino de 2 días de que habla la ley 2080 los días 06 y 09 de mayo de 2022

- c) Transcurrió el termino de 30 días hábiles de trasladado que habla el artículo 172 del CPACA dentro del periodo comprendido entre los días 10 de mayo a 22 de junio de 2022.
5. El 22 de junio de 2022, litisconsorcio necesario a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA”, radicó memorial por medio del cual CONTESTA la demanda, encontrándose dentro del término legal y oportuno y propuso excepciones, SI CORRIO traslado de las excepciones, Igualmente llamó en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A y a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A
- Transcurrió el término de dos días previos al traslado los días 23 y 24 de junio de 2022
  - Y transcurrió el traslado de excepciones los días 28, 29 y 30 de junio de 2022
  - No se pronunciaron
6. Mediante auto interlocutorio 1398 se resolvió: admitir llamada en garantía de ALLIANZ SEGUROS y denegar el llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA ambos realizados por UTDVVC.
7. se notificó personalmente al llamado en garantía “Allianz” el día 25 de noviembre de 2022
- a) Transcurrió el término de dos días previos al traslado los días 28 y 29 de noviembre de 2022
  - b) Transcurrió el termino de 15 días hábiles de trasladado que habla dentro del periodo comprendido entre los días 30 de noviembre a 12 de enero de 2023.
8. El 06 de diciembre de 2022, el llamado en garantía ALLIANZ, radicó memorial por medio del cual CONTESTA la demanda, encontrándose dentro del término legal y oportuno y propuso excepciones, SI CORRIO traslado de las excepciones,
- Transcurrió el término de dos días previos al traslado los días 07 Y 09 de diciembre de 2022
  - Y transcurrió el traslado de excepciones los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2022
  - No se pronunciaron

Se corre traslado de las excepciones interpuestas con las respuestas de la demanda y NO CORRIDAS los días 27, 28 y 29 de agosto de 2024

Buga, 22 de agosto de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar', is centered on the page.

**OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO**  
Secretario

